

cia, para garantizar un crédito que el expresado banco ha abierto en cuenta corriente por la cantidad de diez mil libras esterlinas, equivalentes al cambio actual a doscientas noventa mil pesetas.

La finca de este número, responde de ochocientas pesetas de principal, de ciento sesenta para réditos y otras cuarenta para asegurar gastos y costas, según consta en la escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario don Mariano Alcázar Puche y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 587, folio 197 vuelto, finca número 440 duplicado.

Lo que se hace saber por medio del presente a los demandados en ignorado paradero y a cuantas personas pueda afectarle la declaración judicial, a los fines establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Lorca a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de Primera Instancia, Antonio Ferrer.—El Secretario, Antonio Martínez.

Número 2339

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

#### E D I C T O

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante, accidentalmente.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 389/86, a instancia de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Manuel Barceló Peñalver y Ascensión Benedicto Pérez de Lema, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 5.285.000 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día veinte de julio de 1988 a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho millones ocho mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están

de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día veintiuno de septiembre de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día dieciocho de octubre de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar.

#### Finca hipotecada que se subasta:

Urbana: Sótano destinado a usos comerciales en el edificio sito en Cieza y su Paseo de los Mártires, s/n.º de policía. Tiene su entrada por puertas abiertas a dicho Paseo, s/n.º, y con escaleras de descenso; pisa totalmente sobre la parte de la planta segunda del departamento número uno. No tiene distribución alguna, y ocupa una superficie construida de 699 m<sup>2</sup>. Sus lindes constan en autos. Es la finca registral n.º 19.873.

Dado en Alicante a 23 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Alberto Facorro Alonso.—El Secretario Judicial.

Número 2340

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

#### E D I C T O

Don Carlos Ollero Butler, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria, tramitado con el número 420/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra Ricardo Molina Carpena y María Jesús Juárez López, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 2.133.921 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día veintinueve de abril de 1988 a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá para cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día treinta de mayo de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día veintinueve de junio de 1988 a las 11,15 horas, en el mismo lugar.

#### Fincas que se subastan:

1) En el término de Ricote, en el partido del Hornero o Cañada de Gil, un trozo de tierra riego y secano, de cabida el secano 67 áreas, 8 centiáreas, y el riego de manantial 27 áreas 95 centiáreas, el todo 95 áreas, 3 centiáreas. Es la finca registral número 5.392. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de un millón seiscientos trece mil trescientas pesetas.

2) En el término municipal de Ricote, en el partido del Hornero o Cañada Gil, un trozo de tierra riego y seco, de cabida una hectárea, 45 áreas, 34 centiáreas, de las cuales corresponden al riego eventual 16 áreas, 77 centiáreas. Es la finca registral 5.395. Sirve de tipo para la primera subasta de esta finca la cantidad de dos millones trescientas diecinueve mil doscientas pesetas.

3) En el término de Ricote, en el partido del Barranco del Agua u Hornero, un trozo de tierra riego y seco, de cabida total 61 áreas, 50 centiáreas, de las cuales son de riego 33 áreas, 54 centiáreas. Dentro de la total superficie existe una casa cortijo y un aljibe, siendo el riego eventual. Es la finca registral 5.397. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de un millón doscientas noventa y siete mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Alicante a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Carlos Ollero Butler.—El Secretario Judicial.

Número 2364

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 314/87, que se siguen a instancia de Materiales de Riego, S.A., contra don Eduardo Ruiz Perpén y esposa (art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de julio de 1988 a las 12 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 9 de septiembre de 1988 a las 12 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de octubre de 1988 a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Diez garrafas de cinco litros para desinfectar las piscinas, marca Pool Chlor, 750 pesetas.

Nueve botes de cinco kilogramos para disminuir el Ph del agua marca Herli, 1.125 pesetas.

Seis garrafas de veinticinco litros de líquido para limpiar y desinfectar piscinas marca Herli, 2.250 pesetas.

Tres garrafas de líquido para limpieza y desinfección, de cinco litros, marca Herli, 375 pesetas.

Doce botellas de un litro marca Pool Chlor para desinfectar piscinas, 180 pesetas.

Tres garrafas de veinticinco litros marca Pool Chlor para desinfectar piscinas, 1.125 pesetas.

Dos garrafas de veinticinco litros, veinticuatro garrafas de cinco litros y catorce garrafas de kilo de Pool Chlor en tabletas, 110.400 pesetas.

Nueve garrafas de cinco litros de Floc, para limpieza del agua marca Herli, 675 pesetas.

Doscientos setenta metros de manguera para limpiar piscinas de treinta y ocho mm. de diámetro de plástico, 9.929 pesetas.

Una escalera de piscina de cinco peldaños de acero inoxidable, 15.600 pesetas.

Un filtro de acero inoxidable de 350 mm., 30.000 pesetas.

Dos rejillas de sumidero de 200 mm. de diámetro, 649 pesetas.

Un nicho de un foco de luz para piscina, 8.600 pesetas.

Una electrobomba para piscina de 0,5 CV, monofásica usada, 19.000 pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti Lección 80, 15.000 pesetas.

Los derechos de un local comercial en Ronda de Garay, 16, 50.000 pesetas.

Importa la presente valoración las mencionadas doscientas sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 2372

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de separación matrimonial número 10/88, a instancia de doña Lucía Díaz Sánchez, representada en turno de oficio por el Procurador don Pedro Solano Barreto, y que insta por justicia gratuita, contra su esposo don Francisco Espejo Conde, en paradero desconocido; por medio del presente edicto se emplaza al referido demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, J. Larrosa.